

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0973 DE 20 NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "*Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", establece, en su artículo 3°, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la

Resolución No. 0973 del 20 NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"*

configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 04 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud 14, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 048 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 24 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de

Resolución No. 0973 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"

Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 3, 11, 16, 24, 27 de junio; 9, 14 y 25 de julio; 2, 4, 8 y 15 de agosto de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000	63%
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000	37%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$982.800.000.00)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el

Resolución No. 0973 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"

Departamento del Cesar, por un valor total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$982.800.000.00)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
1	318069	1068347195	AMIRA ISABEL	LUNA OSPINO	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
2	328001	36710051	ANA ENETH	ROJAS MACHADO	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
3	331906	12600975	BELMIN	RUBIO LOPEZ	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
4	328108	36624858	DARLENIS JUDITH	BARRAGAN DE LA HOZ	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
5	328104	1062354394	DILIA ROSA	ORTIZ MEYER	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
6	328004	1068346328	ELIA MARCELA	SALCEDO CARCAMO	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
7	328115	1193090648	ELIAS JOSE	BERMUDEZ DE ANGEL	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
8	328117	7619020	GIOVALBIS ALBERTO	CAMARGO VERGARA	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
9	331912	1002994433	LIZETH	AVENDAÑO AVENDAÑO	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
10	328000	36712073	MARCELA YOHANA	MARTINEZ ROCHA	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
11	327999	36712059	MARGARITA ROSA	MENDEZ ORTIZ	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
12	328113	36711319	MARTA PATRICIA	CORDERO BOLAÑO	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
13	328003	1068348326	NELLYS MARIA	CATAÑO MARQUEZ	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
14	335335	26679350	SILVIA ROSA	RANGEL BARRIOS	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
15	335135	77031812	ADEL FRANCISCO	LOZADA MARTINEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
16	335138	19691477	ALEXIS DAVILA	CHAMORRO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
17	335148	1007218186	CESAR ENRIQUE	DAVILA FLOREZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
18	335157	1007245816	ENITH	DAVILA DE AGUAS	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
19	335160	36711586	EVERLIDES	RANGEL GARCIA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
20	335163	6688560	JAIR HERNANDO	MACHADO NIETO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
21	335175	1003087314	LEDIS MARIA	PATIÑO VILLA	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
22	335177	12581404	LUIS ALFONSO	ESPARRAGOZA RODRIGUEZ	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
23	335179	49752859	LUZ MARINA	MARTINEZ RICO	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
24	331815	26871449	LUISA	RODRIGUEZ ORTEGA	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
25	346433	27744149	MARIA EVA	RINCON	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
26	346430	27760298	RAFAELA	RINCON DE SANJUAN	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
27	346438	30061864	LUZ MARY	PABON CANALES	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
28	331838	36516796	MIREYA	JAIMES RANGEL	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
29	331771	42491233	ALIX MARIA	QUINTERO CHINCHILLA	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
30	331785	1002996124	LEIVIS KARINA	PEREZ PRADO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
31	345996	36517689	AMINTA	ALDANA SANCHEZ	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
32	331772	22735726	CARMEN EMILIA	LAURENS BLANCO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00

Resolución No. 0973 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
33	346677	36517678	DONADA	TARAZONA ARDILA	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
34	323886	36516632	MARIELA	BACCA ASCANIO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
35	346429	1065650727	YERALDINE	ASCANIO ASCANIO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
36	337669	26677194	ALIX MARIA	GARCIA	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
37	331825	26871096	NUBIA	GUERRERO RANGEL	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
38	345955	26871990	DORES	GARCIA CASTRO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
39	346452	36517686	LUZ MARINA	ACOSTA ASCANIO	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
40	346825	60417618	DIOSELIDES	PEREZ PEREZ	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
41	346836	1067812099	ANA DE JESUS	SANCHEZ SANCHEZ	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
42	331822	26870989	NANCY	ABRIL REYES	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 23.400.000,00
TOTAL								\$ 982.800.000,00

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
  - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
  - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A

Resolución No. 0973 del 20 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar"

y al Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 NOVIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

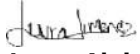
Fecha: 2025.11.20  
11:10:58 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

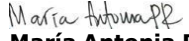
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora  
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Laura Alejandra Jiménez Acosta**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**María Antonia Prieto**  
Contratista PA 030F - 2025